

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (solicitud de testimonio como prueba extraprocesal) Radicado No. 2023-00236 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 5 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre cinco (05) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (solicitud de testimonio como prueba extraprocesal), que presenta GUILLERMO ERNESTO JIMÉNEZ ACOSTA Y GIANCARLO PUGLIESE HERRERA Contra Y.O & CIA S.A.S.

1. No será posible acceder a la prueba solicitada sin citación de la contraparte por lo que es necesario hacer una citación a la contraparte la señora MARÍA CLAUDIA YAAR RENNEBERG en su condición de representante legal de la sociedad Y.O & CIA S.A.S. para el respectivo interrogatorio con respecto al incumplimiento del contrato de transacción.
2. Para cumplir con lo establecido en la ley 2213 del 2022, esta solicitud y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico personal de la demanda (según lo indicado en el CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL) la cual señala que se debe notificar como representante legal de Y.O & CIA S.A.S., en virtud que el mismo correo es el registrado en la certificado de existencia y representación legal de Y.O & CIA S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00236 Verbal
Olr.